

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS Y LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran de una parte la Academia Mexicana de Ciencias A.C., a quien en adelante se le denominará "LA ACADEMIA MEXICANA", representada por el Presidente del Consejo Directivo, Dr. Arturo Alejandro Menchaca Rocha; y por la otra parte la Academia Nacional de Ciencias del Perú, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA ACADEMIA PERUANA", representada por su Presidente Dr. Roger Guerra-García, conforme las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ACADEMIA MEXICANA":

- 1.- Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 16,095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número 38 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección Cuarta, Libro 16 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 123 y bajo el número 24, de fecha 15 de octubre de 1959; bajo la denominación "Academia de la Investigación Científica", A.C.
- 2.- Que mediante escritura pública número 9,885 de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, notario público número 69 del Distrito Federal, hace constar, entre otras cosas, el cambio de denominación social por el de "Academia Mexicana de Ciencias", A.C.
- 3.- Que en este acto está representada por el Dr. Arturo Alejandro Menchaca Rocha, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura ochenta y siete mil sesenta y ocho, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 del Distrito Federal, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada de forma alguna.
- 4.- Que los objetivos de "La Academia", señalados en sus Estatutos, son los de agrupar a los investigadores más distinguidos de México en las distintas áreas de la ciencia y promover el reconocimiento público de su labor; promover la investigación científica en México, difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica en México se realice con el máximo de calidad, seriedad y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; propugnar por el mejor aprovechamiento de la labor de los investigadores para el bien de México; organizar congresos, simposia y reuniones sobre temas relacionados con el quehacer científico; promover, dirigir y administrar, de acuerdo con Convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otros países; ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas; celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de las finalidades apuntadas.

5.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cipreses s/n, Km. 23.5 de la carretera federal México-Cuernavaca, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400, México, D. F.



II. DECLARA "LA ACADEMIA PERUANA":

- 1. Que es una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes peruanas como lo acredita la Escritura Pública realizada por el Notario de Lima, Dr. Jaime Tuccio Valverde, abogado, según KARDEX: 5518 del Primer Testimonio de fecha 24 de octubre del 2005 y modificada según KARDEX: 8306, de fecha 13 de setiembre del 2007, inscrita en Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Zona Registral N° IX, Sede Lima, bajo el Título N° 2007-00516091 con fecha de presentación 14 de setiembre del 2007, en la partida N°11811822, asiento A0002, bajo la denominación Academia Nacional de Ciencias.
- 2. Que en este acto está representada por el Dr. Roger Guerra-García, en su calidad de presidente del Consejo Directivo, quien cuenta con las facultades para solicitar y concretar donaciones o cooperación técnica para alcanzar los objetivos; trazados por la asociación y celebrar contratos, convenios y compromisos, conforme al Título Nº 2010-00153230 con fecha de presentación 01 de marzo 2010 que registra el nombramiento de Consejo Directivo de la Asociación para el periodo 2009-2012, en la partida N°11811822, asiento A0004 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Zona Registral N° IX, Sede Lima.
- 3. Que los objetivos de la "ACADEMIA PERUANA" señalados en sus estatutos son:
 - Promover el desarrollo de la ciencia en el Perú.
 - Fomentar la excelencia en la enseñanza de la ciencia a todo nivel.
 - Estimular la interacción de los científicos peruanos residentes en el país y el exterior.
 - Fomentar la cooperación entre los científicos del Perú y los de los países del Tercer Mundo, y la comunidad científica internacional.
 - Apoyar proyectos de cooperación internacional.
 - Promover la participación de la mujer en los programas de educación científica.
 - Fomentar las publicaciones relacionadas con la ciencia del Perú y la preservación del patrimonio bibliográfico.
- 4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Las Moras N° 145 Miraflores, Lima 18, Perú.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de implementar el Programa "La Ciencia en Tu Escuela" en ambas versiones, presencial y A Distancia de "LA ACADEMIA MEXICANA" en Perú.

"LA ACADEMIA MEXICANA" pondrá a disposición de "LA ACADEMIA PERUANA" los materiales, la capacitación, la implementación y el monitoreo del programa, en las condiciones convenidas.

Las características del Programa se detallan en el Anexo I, documento que debidamente suscrito por las partes forma parte integral del presente instrumento.



SEGUNDA. ALCANCE.

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I. "LA ACADEMIA MEXICANA":

a) Brindará el apoyo institucional necesario para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo.

II. "LA ACADEMIA PERUANA":

- a) Acordará con "LA ACADEMIA MEXICANA" la forma en que se implementará el Programa "La Ciencia en Tu Escuela".
- b) Informará a "LA ACADEMIA MEXICANA" los alcances de la implementación del Programa "LA Ciencia en Tu Escuela".
- c) Brindará el apoyo institucional necesario para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo.

TERCERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán, en un período de 30 días a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, una Comisión de Evaluación y Seguimiento formada por un representante de cada una, y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, así como realizar recomendaciones para mejorarlos.
- d) Las demás que acuerden las partes

CUARTA RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA ACADEMIA MEXICANA", al Coordinador Académico del Programa "La Ciencia en Tu Escuela", Dr. Carlos Bosch Giral.

Por parte de "LA ACADEMIA PERUANA", al Dr. César Carranza Saravia.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las contrapartes, mexicana o peruana, podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días (30) naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <u>22</u> días del mes de <u>iunio</u> de dos mil once.

POR "LA ACADEMIA MEXICANA"

DR. ARTURO ALEJANDRO MENCHACA ROCHA PRESIDENTE POR "LA ACADEMIA PERUANA"

DR. ROGER GUERRA-GARCÍA PRESIDENTE

PERU